



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE PLANTEAR LA
PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EN VÍA DE ACCIÓN EN EL
DERECHO CIVIL PERUANO.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR

1964

ROJAS VALLE, JOSE ANTONIO

<https://orcid.org/0009-0004-7073-7996>

ASESOR

CRUZ VEGAS, RUBEN ALFREDO

<https://orcid.org/0000-0002-8697-4468>

Lima-Perú, 2025

ROJAS VALLE

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

es.scribd.com

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A Dios por estar presente en mi vida.

A mi madre Trinidad Valle y a mis hijos José Miguel, Alexandra Nicole y Carolay, que son la fuente de motivación de todos y cada uno de mis proyectos, que me comprenden y apoyan para la obtención de estos logros y por su acompañamiento constante. LOS QUIERO MUCHISIMO.



AGRADECIMIENTO

A Dios por bendecirme siempre y darme la oportunidad de alcanzar una meta más.



RESUMEN

El presente estudio analiza la posibilidad jurídica de plantear la prescripción extintiva en vía de acción dentro del derecho civil peruano. Actualmente, el Código Procesal Civil solo permite que la prescripción extintiva sea invocada como excepción procesal, lo que obliga al deudor a esperar a ser demandado para poder hacer valer la extinción de la obligación. Esta restricción genera incertidumbre jurídica y una carga innecesaria para el sistema judicial.

A través del análisis normativo, jurisprudencial y del derecho comparado en países como España, Argentina, Francia y México, se evalúa la viabilidad de modificar la legislación peruana para permitir que los deudores puedan solicitar judicialmente la declaración de prescripción sin necesidad de ser demandados. La investigación concluye que esta reforma fortalecería la seguridad jurídica, reduciría la litigiosidad y optimizaría la administración de justicia.

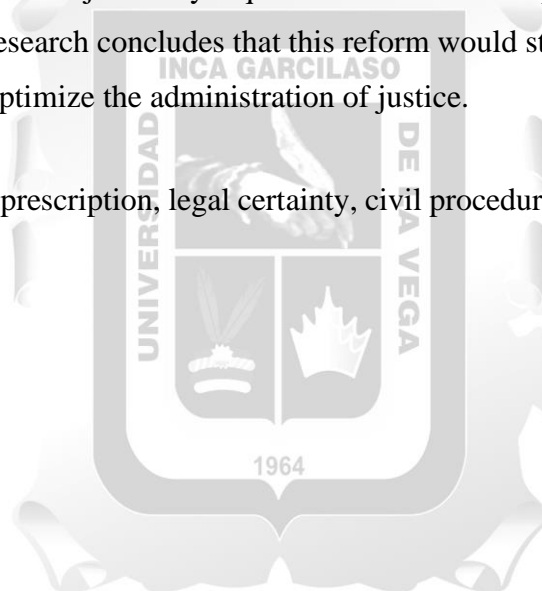
Palabras claves: prescripción extintiva, seguridad jurídica, derecho procesal civil, vía de acción, reforma legislativa.

SUMMARY

The present study analyzes the legal possibility of raising the extinctive prescription in action within Peruvian civil law. Currently, the Civil Procedure Code only allows the extinctive prescription to be invoked as a procedural exception, which forces the debtor to wait to be sued in order to assert the extinction of the obligation. This restriction creates legal uncertainty and an unnecessary burden on the judicial system.

Through regulatory, jurisprudential and comparative law analysis in countries such as Spain, Argentina, France and Mexico, the feasibility of modifying Peruvian legislation is evaluated to allow debtors to judicially request the declaration of prescription without the need to be sued. The research concludes that this reform would strengthen legal security, reduce litigation and optimize the administration of justice.

Keywords: extinctive prescription, legal certainty, civil procedural law, course of action, legislative reform.



Contenido

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION | 7 |
| 1.1. | 9 |
| 1.2 | 10 |
| 1.2.1. | 10 |
| 1.2.2 | 11 |
| 1.2.3 | 12 |
| 1.2.4. | 12 |
| 1.3 | 13 |
| 1.3.1. | 13 |
| 1.3.1. | 14 |
| 1.4 | 15 |
| 1.4.1. | 15 |
| 1.5 | 17 |
| CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 17 |
| 2.1 | 19 |
| 2.2 | 21 |
| 2.3 | 22 |
| CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION | 21 |
| 3.1 | 22 |
| 3.2 | 23 |
| CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO | 23 |



| | | |
|-------------------------------------|----|-----------|
| 4.1 | 24 | |
| 4.2 | 25 | |
| CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO | | 26 |
| 5.1 | 27 | |
| CONCLUSIONES | | 30 |
| RECOMENDACIONES | | 32 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | | 34 |



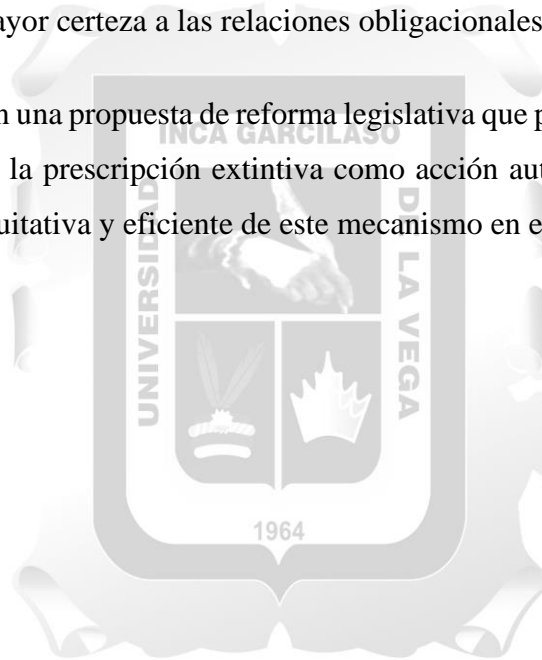
INTRODUCCIÓN

La prescripción extintiva es una figura fundamental del derecho civil que permite la extinción de una obligación debido al transcurso del tiempo sin que el acreedor ejerza su

derecho de acción. Su objetivo principal es garantizar la seguridad jurídica y evitar que los deudores permanezcan indefinidamente expuestos a reclamaciones tardías. Sin embargo, el ordenamiento jurídico peruano restringe su invocación a la vía de excepción, lo que impide que el deudor pueda solicitar activamente una declaración judicial de prescripción sin haber sido demandado previamente.

Este estudio busca analizar si es jurídicamente viable permitir que la prescripción extintiva sea planteada en vía de acción dentro del derecho peruano. Para ello, se revisa la normativa vigente, la jurisprudencia relevante y la experiencia de otros sistemas jurídicos que han permitido esta posibilidad. Se argumenta que una reforma en este sentido contribuiría a la estabilidad del tráfico jurídico, reduciría la sobrecarga del Poder Judicial y otorgaría mayor certeza a las relaciones obligacionales.

El trabajo concluye con una propuesta de reforma legislativa que permitiría a los deudores solicitar judicialmente la prescripción extintiva como acción autónoma, asegurando así una aplicación más equitativa y eficiente de este mecanismo en el derecho civil peruano.



CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION

1.1. Marco Histórico

La prescripción extintiva es una de las instituciones más antiguas del derecho civil, con antecedentes que se remontan al derecho romano y que han evolucionado hasta las codificaciones modernas en los distintos sistemas jurídicos del mundo. Su origen se encuentra en la necesidad de proteger la seguridad jurídica, evitando que las obligaciones sean exigibles indefinidamente, lo que generaría una incertidumbre permanente en las relaciones patrimoniales.

En el derecho romano clásico, la prescripción era inicialmente un mecanismo de adquisición de derechos (*praescriptio longi temporis*), que permitía a quien poseía un bien durante un tiempo prolongado consolidar su derecho de propiedad. No obstante, con el desarrollo del *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, la prescripción evolucionó también como un mecanismo de extinción de acciones judiciales cuando no eran ejercidas dentro de un período determinado. Este concepto de prescripción liberatoria fue adoptado en los sistemas jurídicos posteriores, reconociendo que un acreedor no puede dejar pasar indefinidamente el tiempo sin reclamar su derecho, ya que ello afectaría la estabilidad del tráfico jurídico (Zimmermann, 1996).

Durante la Edad Media, el derecho canónico y el derecho germánico consolidaron la idea de que la prescripción debía operar no solo como un medio de adquisición de derechos, sino también como un mecanismo de extinción de acciones judiciales, evitando el abuso del derecho y garantizando la certeza en las relaciones obligacionales. Posteriormente, con la codificación napoleónica de 1804, la prescripción extintiva se estableció de manera expresa como un principio rector del derecho civil, fijando plazos específicos para que los acreedores hicieran valer sus pretensiones. Esta regulación tuvo una influencia directa en los códigos civiles de América Latina, incluyendo el Código Civil Peruano de 1852, que estableció por primera vez la prescripción extintiva como un límite al derecho del acreedor.

En el Perú, la evolución normativa de la prescripción extintiva ha pasado por diversas etapas. El Código Civil de 1936 incorporó reglas más detalladas sobre los plazos de prescripción y las formas de interrumpirla, mientras que el Código Civil de 1984, actualmente vigente, establece en su Artículo 2001 un catálogo de plazos para diferentes tipos de obligaciones. Sin embargo, un problema persistente en la regulación peruana es la ausencia de un mecanismo

que permita plantear la prescripción extintiva en vía de acción, limitándola a una excepción procesal dentro de un litigio ya iniciado por el acreedor.

Esta limitación ha sido objeto de crítica en la doctrina y la jurisprudencia, ya que obliga al deudor a permanecer en un estado de incertidumbre indefinida hasta que el acreedor decida interponer la demanda (Ariano, 2005). En contraste, en otros sistemas jurídicos, como en España y Argentina, se ha reconocido la posibilidad de que el deudor solicite directamente al juez la declaración de prescripción, sin necesidad de esperar a ser demandado. En los últimos años, la jurisprudencia peruana ha comenzado a debatir esta posibilidad, pero sin una postura uniforme, lo que refuerza la necesidad de un análisis exhaustivo sobre la viabilidad de reformar la legislación para permitir que la prescripción extintiva sea invocada como una acción autónoma..

1.2 Bases Teóricas

La prescripción extintiva es una institución fundamental del derecho civil que permite la extinción de derechos y obligaciones cuando el acreedor no los ejerce dentro del plazo legalmente establecido. Su función primordial es garantizar la seguridad jurídica y evitar que los deudores permanezcan indefinidamente sujetos a la incertidumbre de un posible reclamo judicial. Sin embargo, el derecho procesal civil peruano restringe su aplicación a una excepción procesal, lo que significa que un deudor solo puede hacer valer la prescripción extintiva cuando es demandado. Esta limitación ha generado debate en la doctrina, ya que impide que el obligado pueda invocar la prescripción en vía de acción, es decir, mediante una demanda propia que permita declarar extinguida la obligación. En este contexto, el presente marco teórico examina los fundamentos de la prescripción extintiva, su función dentro del derecho civil, su regulación en el derecho comparado y las principales posturas doctrinales sobre la posibilidad de plantearla en vía de acción.

1.2.1. Naturaleza jurídica de la prescripción extintiva

La prescripción extintiva es un mecanismo que, tras el transcurso del tiempo fijado por la ley, extingue el derecho del acreedor a reclamar el cumplimiento de una obligación. Según Ariano (2005), esta institución tiene una doble finalidad: por un lado, castiga la inactividad del acreedor, y por otro, protege al deudor de la incertidumbre jurídica. En la misma línea,

Vidal (2022) señala que la prescripción extintiva no solo beneficia al deudor, sino que también contribuye al orden público, al evitar que los tribunales se vean sobrecargados con demandas basadas en derechos que han permanecido inactivos durante un período prolongado.

En términos doctrinales, la prescripción extintiva se ha clasificado en dos corrientes principales:

A. Teoría subjetiva

Considera que la prescripción extintiva es una sanción contra el acreedor negligente que no ejerce su derecho en el tiempo establecido. Esta postura es defendida por Savigny (1840) y ha sido recogida en varios ordenamientos jurídicos europeos.

B. Teoría objetiva

Sostiene que la prescripción es un mecanismo de seguridad jurídica que protege al deudor y estabiliza las relaciones patrimoniales. Esta concepción ha sido adoptada en la mayoría de los códigos civiles modernos y ha sido defendida por Aubry y Rau (1873).

El Código Civil Peruano (1984) adopta un enfoque intermedio, estableciendo que la prescripción extintiva opera por el simple transcurso del tiempo, pero que debe ser alegada por el deudor para que produzca efectos jurídicos. Sin embargo, la legislación no regula la forma en que el deudor puede hacer valer esta prescripción fuera de un proceso en el que haya sido demandado, lo que limita su aplicación práctica y genera inseguridad jurídica.

1.2.2 Diferencias entre prescripción extintiva y prescripción adquisitiva

Es importante diferenciar la prescripción extintiva de la prescripción adquisitiva (usucapión). Mientras que la primera extingue derechos y obligaciones, la segunda permite adquirir la propiedad de un bien mediante su posesión continua durante un tiempo determinado. Según Castán Tobeñas (1998), la prescripción adquisitiva se fundamenta en la

consolidación de situaciones de hecho prolongadas en el tiempo, mientras que la prescripción extintiva busca eliminar estados de incertidumbre jurídica.

En el Perú, el Artículo 950 del Código Civil regula la prescripción adquisitiva, estableciendo que el poseedor de un bien puede solicitar judicialmente que se reconozca su derecho de propiedad. En contraste, el Código Civil no prevé una acción similar para la prescripción extintiva, lo que implica que el deudor no puede acudir al juez para obtener una declaración de extinción de su obligación, sino que debe esperar a ser demandado y alegar la prescripción como excepción procesal.

1.2.3 Derecho comparado: Regulación de la prescripción extintiva en otros países.

El análisis del derecho comparado muestra que varios sistemas jurídicos han reconocido la posibilidad de que la prescripción extintiva pueda ser planteada en vía de acción. En España, el Código Civil (artículos 1961 y 1975) permite que el deudor solicite ante el juez la declaración de prescripción, sin necesidad de esperar a ser demandado. En Argentina, la jurisprudencia ha señalado que la prescripción extintiva puede invocarse tanto en vía de acción como en vía de excepción, dependiendo de las circunstancias del caso. En Francia, el Código Civil (artículo 2224) establece que la prescripción opera automáticamente, sin necesidad de ser alegada, lo que elimina la incertidumbre jurídica del deudor.

En el caso peruano, la jurisprudencia ha mostrado posiciones divergentes sobre la posibilidad de invocar la prescripción extintiva en vía de acción. Algunas sentencias han interpretado que la regulación procesal no prohíbe expresamente la posibilidad de plantear la prescripción como acción, mientras que otras han sostenido que el artículo 446 del Código Procesal Civil impide que el deudor tenga iniciativa procesal en este sentido.

1.2.4. Consecuencias jurídicas de reconocer la prescripción extintiva en vía de acción

La posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción tendría diversas consecuencias jurídicas. En primer lugar, permitiría reducir la incertidumbre del deudor, quien ya no tendría que esperar pasivamente a

ser demandado para poder invocar la prescripción. En segundo lugar, aliviaría la carga del Poder Judicial, ya que evitaría la presentación de demandas innecesarias solo con el fin de obtener una declaración judicial de prescripción. En tercer lugar, fortalecería la seguridad jurídica, al brindar un mecanismo claro y efectivo para extinguir obligaciones que han prescrito.

Los críticos de esta propuesta argumentan que permitir la prescripción en vía de acción podría generar un abuso por parte de los deudores, quienes podrían intentar utilizar esta herramienta para evadir sus obligaciones legítimas. Sin embargo, este riesgo puede ser mitigado mediante la exigencia de pruebas claras sobre el transcurso del tiempo y la inactividad del acreedor, lo que aseguraría que solo se declaren prescritas aquellas obligaciones que realmente han vencido conforme a la ley.

1.3 Marco Legal

El análisis normativo y jurisprudencial sobre la prescripción extintiva en el derecho civil peruano permite identificar que, aunque su existencia está reconocida y regulada, su forma de invocación procesal presenta vacíos jurídicos que requieren revisión. Mientras el Código Civil establece los plazos para su aplicación, el Código Procesal Civil restringe su ejercicio a la vía de excepción, impidiendo que sea utilizada en vía de acción. Este marco legal examina la legislación vigente, la jurisprudencia nacional e internacional y el derecho comparado para determinar la viabilidad jurídica de modificar esta regulación.

1.3.1. Legislación nacional sobre la prescripción extintiva

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, establece como principio fundamental la seguridad jurídica, garantizando que los ciudadanos no permanezcan en estado de incertidumbre indefinida respecto de sus derechos y obligaciones. Este principio es esencial para la aplicación de la prescripción extintiva, pues su finalidad es precisamente evitar la prolongación indefinida de situaciones jurídicas inciertas.

El Código Civil Peruano de 1984, en su artículo 2001, regula los plazos de prescripción extintiva para diferentes tipos de obligaciones. Según esta norma, los plazos generales son:

- ✓ **10 años para las acciones personales derivadas de obligaciones (art. 2001 Inciso 1)**
- ✓ **2 años para las acciones derivadas de la responsabilidad civil extracontractual (art. 2001 inciso 4)**
- ✓ **1 año para reclamos laborales (art. 2001 inciso 6)**

No obstante, el Código Civil no regula el mecanismo procesal a través del cual puede invocarse la prescripción extintiva, dejando esta cuestión en el ámbito del Código Procesal Civil, cuyo artículo 446 establece que la prescripción solo puede ser alegada como excepción procesal, es decir, únicamente cuando el deudor es demandado.

1.3.1. Jurisprudencia nacional sobre la prescripción extintiva

La jurisprudencia peruana ha interpretado de manera restrictiva la posibilidad de invocar la prescripción extintiva en vía de acción. A continuación, se analizan algunos pronunciamientos relevantes:

- ✓ **Casación N° 2195-2011-Lima (Corte Suprema del Perú)**

En esta sentencia, la Corte Suprema señaló que la prescripción extintiva no opera de pleno derecho, sino que debe ser invocada expresamente por el deudor. La Corte reafirmó la regla del Código Procesal Civil, estableciendo que la prescripción solo puede ser alegada como excepción y no como una acción autónoma. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- ✓ **Expediente N.º 04187-2016-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú)**

En este caso, el Tribunal Constitucional analizó la relación entre prescripción y seguridad jurídica. Si bien reconoció que la prescripción extintiva tiene la finalidad de evitar la incertidumbre jurídica, sostuvo que su ejercicio debe sujetarse a la legislación procesal vigente, lo que significa que solo puede invocarse como defensa en un proceso ya iniciado.

✓ **Expediente N.º 1354-2020 (Corte Superior de Justicia de Lima)**

Este fallo destacó la falta de uniformidad en la aplicación de la prescripción extintiva en el Perú. La Corte señaló que no existe una razón lógica para que la prescripción no pueda ser planteada en vía de acción, especialmente cuando ya han transcurrido los plazos legales y el deudor sigue expuesto a una posible demanda.

✓ **Derecho comparado: Regulación de la prescripción extintiva en otros países.**

El análisis de la regulación en otros países permite identificar modelos más flexibles que podrían servir de referencia para una eventual reforma legislativa en el Perú.

- **España:** El Código Civil Español, en sus artículos 1961 y 1975, permite que el deudor solicite judicialmente la declaración de prescripción extintiva, sin necesidad de esperar a ser demandado.
- **Argentina:** La jurisprudencia ha reconocido que la prescripción extintiva puede invocarse tanto en vía de acción como en vía de excepción, dependiendo de las circunstancias del caso.
- **Francia:** El Código Civil Francés (artículo 2224) establece que la prescripción opera de manera automática, sin necesidad de que el deudor la invoque expresamente, eliminando la incertidumbre jurídica.
- **México:** La legislación permite que el deudor plantee la prescripción en vía de acción cuando se encuentre en una situación de vulnerabilidad jurídica debido a la inactividad del acreedor.

1.4 Antecedentes del Estudio

1.4.1. Antecedentes a nivel nacional

Borda (2019), realizó su investigación denominada “eficacia de la prescripción extintiva en procesos de nulidad de acto jurídico, en el Juzgado Mixto de San Miguel – La Mar 2015”, Tesis para optar el Grado Académico

de Maestra en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en la que arriba a la siguiente conclusión: “el nivel de eficacia del artículo 1992, es baja, ya que esta no cumple con los objetivos para los cuales fue legislada, al limitar al juez su aplicación tanto al momento de la calificación de la demanda así como al momento de emitir la sentencia, ya que en distintos casos en donde se ha ejercido el derecho a la defensa fue planteada vía excepción la prescripción”.

Cabrera y Dudos (2020), realizaron su investigación “La relación jurídica como criterio de demarcación de las instituciones jurídicas de prescripción extintiva y la caducidad”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Peruana los Andes, en la que concluye que: “En los casos de los plazos, se ha observado que el artículo 2001 del Código Civil peruana define taxativamente los parámetros para el establecimiento de plazos en la prescripción, de lo cual se desprende que la prescripción tiene como plazos diez, siete, tres, dos y quince años. Por otro lado, la caducidad, los plazos para la misma siempre dependerán del contexto, y con esto, el establecimiento de la ley. ello quiere decir que los derechos caducan cuando la ley así lo señala taxativamente en determinados artículos del C.C., peruano, y no en base a las generalidades como es el caso de la prescripción”.

Pardos (2019), realizo su investigación “La adecuada interpretación del artículo 1996 del Código Civil respecto al momento de interrupción de la prescripción extintiva”, tesis para optar el Grado Académico de Maestro en la especialidad de Derecho Civil y Comercial, en la que concluye: “los órganos jurisdiccionales realizan una interpretación literal del artículo 1996 inciso 3 del C.C., e indican que la interrupción de la prescripción extintiva se da con la notificación al demandado, sin considerar que la notificación en el plazo debido no depende del demandante sino del órgano jurisdiccional”.

1.5 Marco Conceptual

- **Acción procesal:**

Es el derecho subjetivo que tiene toda persona para acudir ante un órgano jurisdiccional con el fin de solicitar la tutela de un derecho que considera vulnerado o en riesgo. En el contexto de esta investigación, la acción procesal se relaciona con la posibilidad de que un deudor pueda iniciar un proceso judicial para obtener una declaración de prescripción extintiva, sin necesidad de esperar a ser demandado.

- **Acreeedor:**

Persona natural o jurídica que tiene un derecho de crédito sobre otra persona, denominada deudor, y que puede exigirle el cumplimiento de una prestación. En el ámbito de la prescripción extintiva, el acreedor pierde la facultad de exigir judicialmente el cumplimiento de la obligación una vez que ha transcurrido el plazo legalmente establecido.

- **Carga de la prueba:**

Principio procesal que establece que quien afirma un hecho debe probarlo dentro del proceso judicial. En materia de prescripción extintiva, la carga de la prueba recae sobre el deudor, quien debe demostrar que ha transcurrido el plazo legal sin que el acreedor haya ejercido su derecho de acción.

- **Deudor:**

Persona natural o jurídica que se encuentra obligada a cumplir con una prestación frente a un acreedor. En el contexto de la investigación, se analiza la incertidumbre jurídica en la que se encuentra el deudor cuando no puede invocar la prescripción extintiva en vía de acción y debe esperar a ser demandado.

- **Excepción procesal:**

Medio de defensa que el demandado opone a la pretensión del demandante con el objetivo de impedir la continuidad del proceso o desestimar la demanda. La prescripción extintiva, según la legislación procesal peruana, solo puede ser invocada como excepción, lo que impide que el deudor tenga la iniciativa procesal para hacer valer su derecho.

- **Interpretación jurisprudencial:**

Es la forma en la que los tribunales aplican, adaptan y desarrollan el derecho en casos concretos, estableciendo criterios que pueden servir como precedentes en futuras decisiones. La jurisprudencia peruana ha debatido la

posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, aunque sin llegar a un consenso uniforme.

- **Obligación jurídica:**

Vínculo legal entre dos o más personas, en el que una de ellas (deudor) se encuentra en la obligación de realizar una determinada prestación a favor de otra (acreedor). La prescripción extintiva extingue el derecho del acreedor a exigir el cumplimiento de la obligación cuando no ha sido ejercida en el plazo señalado por la ley.

- **Prescripción extintiva:**

Figura jurídica que extingue el derecho del acreedor a exigir el cumplimiento de una obligación debido al transcurso del tiempo sin que haya ejercido su derecho de acción. Su objetivo es garantizar la seguridad jurídica y evitar que los deudores se mantengan indefinidamente en incertidumbre sobre su situación patrimonial.

- **Seguridad jurídica:**

Principio fundamental del derecho que garantiza previsibilidad, estabilidad y certeza en las relaciones jurídicas, evitando cambios arbitrarios o inesperados en la aplicación de normas. La posibilidad de invocar la prescripción extintiva en vía de acción fortalecería la seguridad jurídica al evitar que los deudores queden expuestos indefinidamente a una demanda.

- **Vía de acción:**

Es el procedimiento mediante el cual una persona inicia un proceso judicial para obtener una decisión sobre un derecho que considera lesionado o en riesgo. La investigación plantea la necesidad de que la prescripción extintiva pueda ser invocada en vía de acción, permitiendo al deudor solicitar una declaración judicial de prescripción sin esperar a ser demandado.

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la Realidad Problemática

Todo proceso judicial civil se inicia para conseguir algo de otro sujeto. Esto, en términos jurídicos se traduce como que la finalidad del proceso civil implica la obtención de una determinada pretensión a cargo de una contra parte denominada demandada.

Entonces, es pues la pretensión procesal el móvil directo y primario que lleva a las personas a constituirse como demandantes a efectos de reclamar un bien con existencia tanto en el mundo real como para el derecho, de ahí que, la doctrina no se equivoque en afirmar que es la pretensión el objeto del proceso judicial civil.

Queda claro, entonces, que la pretensión procesal es el centro gravitante del proceso judicial civil. Ahora, cabe precisar que, por razones de política normativa, existen pretensiones que pueden ser reclamadas por un tiempo indeterminado, las mismas que son llamadas pretensiones imprescriptibles; sin embargo, existen pretensiones que el legislador las ha dotado de un tiempo dentro del cual estas pueden ser demandada; las mismas que si no son exigidas dentro de dicho plazo, podrían llegar a convertirse en imposibles de conseguir. Esto es, porque habría operado sobre ella la prescripción extintiva. La cual impide que transcurrido el plazo que se ha mencionado, el justiciable pueda obtener un pronunciamiento de fondo sobre su pedido o pretensión.

Cabe precisar que, el tiempo para hacer valer determinada pretensión, está revestido de un manto de legalidad; en palabras más sencillas, los plazos de prescripción extintiva para demandar vienen señalados taxativamente por la ley. Pues, es solo de esta forma es que se puede asegurar un ordenamiento jurídico acorde con los mandatos constitucionales.

En esa línea de razonamiento, en el caso de las pretensiones civiles, el plazo de prescripción extintiva viene señalado, de manera general, por el artículo 2001 del Código Civil, el cual manda el plazo dentro del cual se puede reclamar una determinada pretensión.

Ahora, si bien el Código Civil regula la prescripción extintiva, algo que este cuerpo normativo no regula es la forma cómo se puede hacer valer dicha prescripción extintiva; y, ello, porque esto se encuentra regulado en el Código Procesal Civil. Es pues este cuerpo normativo el que regula la forma, el plazo y el trámite de cómo y en qué momento es que un justiciable puede hacerse valer de la ya mencionada prescripción extintiva.

En ese sentido, es el artículo 446 del Código Procesal Civil el que encabezando toda esta regulación acerca de la prescripción extintiva, señala que esta puede hacerse valer por el demandado como una forma de defensa; es decir, el Código Procesal Civil, nos enseña que, si un justiciable es demandado y la pretensión reclamada no ha sido pedida dentro del plazo legalmente establecido, este demandado bien podría plantear la excepción de prescripción extintiva. Ello, aunado a diversos artículos también del Código Procesal Civil, nos llevaría a concluir que la prescripción extintiva debe formularse dentro de un proceso judicial, como un mecanismo de defensa por el demandado y dentro del plazo que señale la ley para cada vía procedimental (Ariano, 2005).

Llegado a este punto, resulta pertinente traer a colación que la prescripción extintiva existe como una institución para eliminar un estado de incertidumbre jurídica en el justiciable obligado a una determinada prestación (Vidal, 2022); es decir, el derecho entiende que el justiciable no puede estar eternamente en un estado de angustia jurídica al sentirse que indefinidamente puede ser exigido judicialmente al cumplimiento de su prestación a cargo. De ahí que a esta prescripción extintiva se le llame con bastante acierto prescripción liberatoria (Ariano, 2005), pues esta permite liberar al obligado de su prestación a la que estaba sometido frente a su acreedor.

Sin embargo y dicho todo lo que hasta ahora se ha mencionado, nos queda claro que por más que haya transcurrido el plazo de prescripción extintiva señalado

por la ley, una persona que se encuentra obligada a cumplir determinado comportamiento a favor de otra persona no quedará liberado hasta que sea demandado y pueda plantear la excepción de prescripción extintiva y dentro del plazo que mande la correspondiente vía procedimental en la que se esté ventilando el proceso judicial. Es decir que, según la ley peruana (el CPC) una persona obligada debe permanecer en un prolongado e indefinido tiempo de angustia e incertidumbre jurídica hasta que al demandante se le ocurra demandarlo (si es que lo hace), y, recién ahí pueda hacer valer la prescripción liberatoria dentro de los plazos de la ley procesal. Esto, a todas luces nos parece injusto y absolutamente contrario a la finalidad de la propia prescripción liberatoria.

Es por ello, que en el presente trabajo de investigación se desea esbozar argumentos más que suficientes que justifique la posibilidad jurídica de plantear la prescripción extintiva en vía de acción; es decir como una demanda en la cual el obligado haga saber que el tiempo señalado por la ley para que le reclamen determinada pretensión ya ha prescrito y por ende el juez termine por declarar concluida la obligación que sobre este deudor (ahora demandante) pesa. Por ello, nos hemos formulado la siguiente pregunta:

2.2 Formulación del Problema General y Específicos

- Problema General

¿Es jurídicamente posible plantear la prescripción extintiva en vía de acción en el derecho civil peruano?

- Problema Específicos

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, en los procesos judiciales?

¿Qué dicen los pronunciamientos que la jurisprudencia nacional ha emitido sobre la posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción?

2.3 Objetivo general y específico

- Objetivo general

Dar a conocer los fundamentos jurídicos que posibiliten plantear la prescripción extintiva en vía de acción en el derecho civil peruano.

- Objetivo específico

- Determinar las consecuencias jurídicas de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, en los procesos judiciales.
- Analizar los pronunciamientos que la jurisprudencia nacional ha emitido sobre la posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción.

CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1 Justificación e Importancia del Estudio

La presente investigación es de gran relevancia en los ámbitos teórico, práctico y metodológico, pues analiza un problema jurídico que afecta directamente la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones patrimoniales en el derecho civil peruano. Desde el punto de vista teórico, este estudio contribuye al desarrollo doctrinal sobre la prescripción extintiva y su posible invocación en vía de acción, revisando los fundamentos conceptuales y normativos de la institución, su función dentro del derecho civil y su impacto en el derecho procesal. Asimismo, el análisis se sustenta en doctrinas clásicas y contemporáneas sobre la naturaleza jurídica de la prescripción extintiva, contrastando las posturas de autores como Savigny (1840), Aubry y Rau (1873) y Ariano (2005), quienes han aportado al debate sobre la función de la prescripción en la seguridad jurídica y la estabilidad de las obligaciones. Desde el punto de vista práctico, la investigación permite evaluar cómo la restricción procesal impuesta por el artículo 446 del Código Procesal Civil afecta la certeza jurídica de los deudores, quienes, al no poder invocar la prescripción extintiva en vía de acción, permanecen indefinidamente expuestos a la posibilidad de ser demandados. El estudio demuestra que este vacío normativo genera un impacto negativo tanto en la seguridad jurídica como en la eficiencia del sistema judicial, pues obliga a mantener procesos innecesarios solo para obtener una declaración judicial de prescripción. Finalmente, desde el punto de vista metodológico, el estudio adopta un enfoque dogmático-jurídico, basado en el

análisis exegético de normas, la interpretación jurisprudencial y el estudio comparado de legislaciones extranjeras, lo que permite no solo comprender el problema desde un punto de vista teórico, sino también proponer soluciones legislativas viables. La combinación de estos enfoques garantiza que la investigación tenga un impacto significativo en la academia y en la práctica jurídica, aportando argumentos sólidos para una eventual reforma legislativa que permita invocar la prescripción extintiva en vía de acción y así fortalecer la seguridad jurídica en el ordenamiento jurídico peruano.

3.2 Delimitación del Estudio

Esta investigación se encuentra delimitada en tres dimensiones: temporal, espacial y material, con el objetivo de acotar su alcance y garantizar su viabilidad metodológica. En cuanto a la delimitación temporal, el estudio se desarrolla dentro del marco normativo vigente en el Perú hasta el año 2024, considerando no solo la regulación establecida en el Código Civil y el Código Procesal Civil, sino también la evolución jurisprudencial de los últimos años respecto a la aplicación de la prescripción extintiva en el sistema judicial. En relación con la delimitación espacial, el análisis se centra en el derecho peruano, pero incorpora referencias al derecho comparado de países como España, Argentina, Francia y México, con el propósito de identificar tendencias normativas que puedan servir de modelo para una eventual reforma legislativa. En cuanto a la delimitación material, el estudio se restringe al ámbito del derecho civil y procesal civil, abordando específicamente la prescripción extintiva en las relaciones obligacionales y su tratamiento en el ordenamiento jurídico peruano. No se incluyen otros tipos de prescripción, como la penal, la tributaria o la administrativa, ya que su naturaleza y efectos difieren de la prescripción extintiva en materia civil. Con esta delimitación, se garantiza que la investigación tenga un enfoque preciso y especializado, permitiendo un análisis profundo del problema y una propuesta de solución fundamentada en bases jurídicas sólidas.

CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO

4.1 Diseño Esquemático

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, orientado a la interpretación y análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial sobre la prescripción extintiva y su eventual invocación en vía de acción. El diseño metodológico sigue un esquema estructurado que permite la sistematización de la información y la construcción de un marco argumentativo sólido sobre la viabilidad de la propuesta de reforma. A continuación, se presenta el diseño esquemático de la investigación::

A. Enfoque de la investigación

- Enfoque cualitativo con predominio del método dogmático-jurídico.

B. Tipo de investigación

- **Investigación básica y aplicada.**
- **Investigación descriptiva y explicativa.**

C. Diseño metodológico

Diseño no experimental y transversal.

D. Tecnicas de recolección de información

- **Análisis documental y bibliográfico.**
- **Revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial.**

E. Técnica de análisis

- **Método exegético.**
- **Método dogmático.**
- **Método jurisprudencial.**

4.2 Descripción de los Aspectos Básicos del Diseño

La presente investigación sigue un diseño metodológico riguroso, estructurado en función de los objetivos de estudio, garantizando una exploración profunda del problema jurídico. A continuación, se describen los aspectos fundamentales del diseño de investigación:

El estudio adopta un enfoque cualitativo, dado que el objeto de análisis es de naturaleza normativa y conceptual, lo que exige un abordaje interpretativo más que una medición empírica. El análisis cualitativo permite comprender las estructuras normativas, los criterios doctrinales y los precedentes jurisprudenciales vinculados a la prescripción extintiva, con el fin de determinar si es viable su aplicación en vía de acción dentro del sistema jurídico peruano.

La investigación es básica y aplicada, ya que, por un lado, contribuye al desarrollo de la teoría general del derecho civil y procesal civil, y, por otro, busca formular una propuesta de reforma legislativa con impacto en la regulación normativa. Asimismo, la investigación es descriptiva y explicativa, ya que no solo describe la regulación actual de la prescripción extintiva y su tratamiento jurisprudencial, sino que también explica las inconsistencias normativas y los efectos prácticos de su restricción procesal.

El diseño de investigación es no experimental y transversal. Es no experimental porque se centra en el análisis de normas, doctrinas y jurisprudencia, sin manipulación de variables. Es transversal porque estudia la normativa vigente en un momento determinado del tiempo, sin realizar una evaluación evolutiva a largo plazo.

Siendo que su estudio se apoya en tres métodos fundamentales para garantizar un análisis exhaustivo: siendo el método exegético que permite interpretar las disposiciones normativas aplicables a la prescripción extintiva, evaluando su coherencia con el ordenamiento jurídico peruano y con principios fundamentales como la seguridad jurídica y la autonomía de la voluntad, seguido el método dogmático, que posibilita el estudio sistemático de la doctrina sobre la prescripción extintiva, contrastando diferentes posturas académicas sobre su naturaleza y función dentro del derecho civil, siendo el último método jurisprudencial: Consiste en el análisis de precedentes judiciales nacionales e internacionales que han

abordado la prescripción extintiva, evaluando cómo los tribunales han interpretado su aplicación y si han admitido su invocación en vía de acción.

En cuanto al diseño metodológico propuesto garantiza la aplicabilidad y viabilidad del estudio, pues permite un análisis detallado y estructurado sobre la viabilidad de modificar la regulación de la prescripción extintiva en el Perú. Además, el uso de múltiples fuentes de información —normativas, doctrinales y jurisprudenciales— asegura la obtención de conclusiones fundamentadas y argumentadas con rigor académico.

En términos de viabilidad, el estudio se desarrolla en un contexto en el que el debate sobre la prescripción extintiva ha cobrado relevancia en la jurisprudencia peruana y en la doctrina contemporánea. Dado que no se requiere la realización de encuestas, experimentos o trabajo de campo, la investigación puede llevarse a cabo mediante el acceso a fuentes documentales especializadas y bases de datos jurídicas, lo que permite su ejecución de manera eficiente dentro del marco académico-jurídico.

Asimismo referente a las técnicas de recolección de información, se usarán técnicas como el análisis documental, en el cual consiste en la revisión de la normativa vigente en el Perú, incluyendo el código civil, código procesal civil y la Constitución Política, así como normativas internacionales sobre la prescripción extintiva en otros ordenamientos jurídicos. Seguidos de la revisión jurisprudencial, en donde se estudiaron diversos fallos de la Corte Suprema del Perú, el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hayan abordado la prescripción extintiva. En cuanto al estudio doctrinal, se examinan libros, artículos académicos y estudios jurídicos que analicen la prescripción extintivas y su impacto en la seguridad jurídica, finalmente la técnica de análisis comparado, se contrastan los sistemas jurídicos de España, Argentina, Francia y México con el objetivo de identificar los enfoques normativos que puedan servir de referencia para una eventual reforma legislativa en el Perú.

La formulación del diseño de investigación permite estructurar un análisis riguroso sobre la posibilidad de que la prescripción extintiva sea invocada en vía de acción en el Perú. Al adoptar un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, se garantiza que el estudio tenga una base metodológica sólida y adecuada a la naturaleza jurídica del problema. La

combinación del método exegético, el método dogmático y el método jurisprudencial permite evaluar la viabilidad de una reforma normativa que armonice el ordenamiento peruano con el derecho comparado, asegurando que la prescripción extintiva pueda cumplir su función de manera eficaz y en consonancia con el principio de seguridad jurídica.

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1 Aplicación de la Propuesta de Solución

La aplicación de la propuesta de solución en esta investigación se fundamenta en el diseño metodológico previamente formulado y se orienta a demostrar la viabilidad jurídica, doctrinal, jurisprudencial y normativa de permitir la prescripción extintiva en vía de acción en el derecho civil peruano. La actual restricción de la prescripción extintiva a una excepción procesal dentro de un litigio ha generado incertidumbre jurídica, afectando el equilibrio entre los derechos del acreedor y la seguridad patrimonial del deudor. En este contexto, la propuesta de solución busca modificar la regulación vigente, permitiendo que los deudores puedan interponer una demanda de prescripción extintiva, sin necesidad de esperar a ser demandados, consolidando así la seguridad jurídica y la eficiencia del sistema judicial.

Para aplicar la propuesta de solución, se ha desarrollado un análisis exhaustivo en cinco etapas: primero, la evaluación del marco normativo actual en el Perú; segundo, la revisión de criterios jurisprudenciales relevantes; tercero, el estudio del impacto procesal y administrativo de la reforma; cuarto, la elaboración de un modelo normativo que permita la ejecución efectiva de la propuesta; y quinto, la evaluación de compatibilidad constitucional y convencional.

A. Análisis normativo: Identificación del problema en el marco legal peruano

El Código Civil Peruano de 1984, en su artículo 2001, regula los plazos de prescripción extintiva para diferentes tipos de obligaciones. No obstante, no establece un mecanismo claro que permita al deudor invocarla en vía de acción, generando una omisión legislativa que ha sido interpretada de manera restrictiva por el Código Procesal Civil, cuyo artículo 446 determina que la prescripción extintiva solo puede alegarse como excepción procesal dentro de un proceso ya iniciado.

Este déficit normativo ha generado una situación en la que el deudor, incluso cuando ha transcurrido el plazo de prescripción, sigue formalmente vinculado a la obligación hasta que el acreedor decida demandarlo. Esta situación contraviene el principio de seguridad jurídica, reconocido en el Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, pues deja a los deudores en un estado de incertidumbre legal indefinida. En contraste, el derecho comparado ha abordado esta problemática permitiendo que la prescripción extintiva sea ejercida como acción autónoma, lo que ha generado mayor estabilidad en los sistemas jurídicos que han adoptado este modelo.

B. Análisis jurisprudencial: evaluación de los pronunciamientos judiciales

El análisis de la jurisprudencia nacional evidencia que los tribunales han interpretado de manera restrictiva la posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, limitándola a una defensa procesal. No obstante, algunos fallos han sugerido la necesidad de reformar esta regulación, señalando que la falta de un mecanismo de invocación directa de la prescripción afecta la seguridad jurídica del deudor.

Casación N° 2195-2011-Lima (Corte Suprema del Perú)

La Corte Suprema reafirmó que la prescripción extintiva no opera de pleno derecho, sino que debe ser invocada expresamente por el deudor. Sin embargo, no analizó si esta invocación podía realizarse en vía de acción, dejando abierta la posibilidad de interpretar la norma en este sentido.

Expediente N.º 04187-2016-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú)

El Tribunal Constitucional sostuvo que la prescripción extintiva es un mecanismo que protege la seguridad jurídica, pero estableció que su

invocación debía sujetarse a la legislación procesal vigente, lo que limitó su aplicación a la vía de excepción.

Expediente N.º 1354-2020 (Corte Superior de Justicia de Lima)

Este fallo destacó que la falta de regulación sobre la invocación de la prescripción extintiva en vía de acción genera una vulnerabilidad jurídica en los deudores, sugiriendo que el legislador debería analizar la posibilidad de admitir la prescripción en vía de acción para garantizar el equilibrio entre acreedores y deudores.

En el derecho comparado, países como España, Argentina, Francia y México han adoptado un sistema en el que la prescripción extintiva puede ser ejercida tanto en vía de excepción como en vía de acción. En España, por ejemplo, el Código Civil (artículo 1961 y siguientes) permite que el deudor solicite judicialmente la declaración de prescripción, lo que ha sido respaldado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo Español, garantizando que el mecanismo cumpla su función de protección patrimonial..

C. Evaluación del impacto procesal y administrativo de la reforma

Actualmente, la restricción de la prescripción extintiva a la vía de excepción genera un volumen significativo de procesos judiciales innecesarios, ya que muchos acreedores presentan demandas con el único objetivo de obtener una declaración de prescripción. Esta práctica sobrecarga el Poder Judicial, prolonga innecesariamente los litigios y genera costos procesales adicionales para las partes.

Permitir que la prescripción extintiva pueda ser invocada en vía de acción traería los siguientes beneficios:

Reducción de la carga procesal del Poder Judicial, al eliminar litigios innecesarios.

Mayor seguridad jurídica para los deudores, al evitar que permanezcan indefinidamente expuestos a una demanda.

Mayor equilibrio entre los derechos del acreedor y del deudor, asegurando que ambos puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.

Uniformidad en la aplicación de la norma, evitando interpretaciones contradictorias en la jurisprudencia.

D. Evaluación del impacto procesal y administrativo de la reforma

Para la implementación de la propuesta, se sugiere la siguiente modificación del Código Procesal Civil Peruano, incorporando un artículo que permita la prescripción extintiva en vía de acción:

"Artículo X: Acción de prescripción extintiva"

"El deudor podrá interponer demanda de prescripción extintiva ante el juez competente cuando haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el acreedor haya ejercido su derecho de acción. La demanda deberá estar acompañada de los medios probatorios que acrediten la inactividad del acreedor y el cumplimiento del plazo prescriptorio. Admitida la demanda, el juez notificará al acreedor, quien podrá formular oposición dentro del plazo legal correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin oposición o desestimada esta, se declarará la prescripción y se extinguirá la obligación."

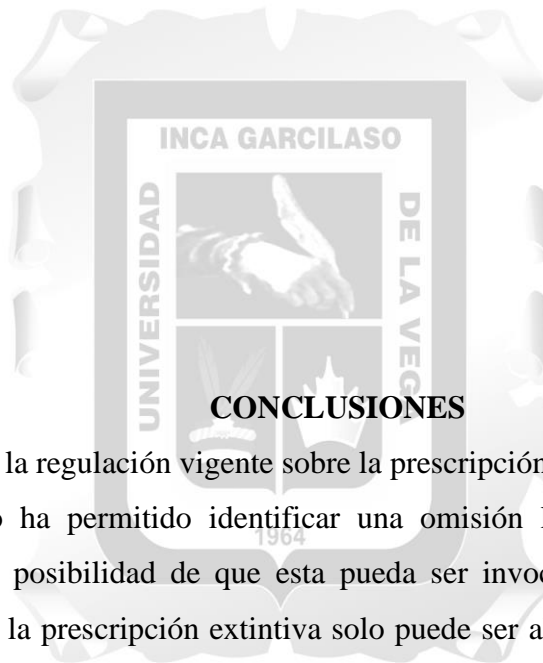
Esta reforma permitiría consolidar un modelo de prescripción más eficiente y justo, asegurando que los deudores no permanezcan indefinidamente expuestos a reclamaciones inciertas y garantizando que la prescripción extintiva cumpla su función de estabilidad patrimonial.

E. Evaluación de compatibilidad constitucional y convencional

La propuesta de reforma es plenamente compatible con la Constitución Peruana y con los tratados internacionales en materia de derechos civiles y patrimoniales. El Artículo 139 de la Constitución garantiza el principio de seguridad jurídica, el cual se vería reforzado con la posibilidad de invocar la prescripción en vía de acción. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso "Mémoli vs. Argentina" (2013), ha señalado que la seguridad jurídica es un pilar fundamental para la estabilidad de las relaciones patrimoniales y el debido proceso, lo que respalda la necesidad de contar con un mecanismo más efectivo para hacer valer la prescripción extintiva.

La aplicación de la propuesta de solución demuestra que permitir la prescripción extintiva en vía de acción es jurídicamente viable, doctrinalmente sustentable y procesalmente beneficioso. La reforma permitiría fortalecer la seguridad jurídica, reducir la carga del Poder Judicial

y armonizar la normativa peruana con el derecho comparado. Además, es consistente con la evolución de la jurisprudencia y con los principios constitucionales de estabilidad y certeza en las relaciones patrimoniales. Por estas razones, se recomienda la modificación del Código Procesal Civil, garantizando que la prescripción extintiva pueda ser ejercida de manera efectiva tanto en vía de acción como en vía de excepción.



CONCLUSIONES

1. El análisis de la regulación vigente sobre la prescripción extintiva en el derecho civil peruano ha permitido identificar una omisión legislativa significativa respecto a la posibilidad de que esta pueda ser invocada en vía de acción. Actualmente, la prescripción extintiva solo puede ser alegada como excepción procesal, lo que significa que el deudor no tiene la facultad de solicitar su declaración ante un juez de manera autónoma, sino que debe esperar a ser demandado para poder ejercer su derecho. Esta limitación, impuesta por el artículo 446 del Código Procesal Civil, genera un problema de incertidumbre jurídica, ya que el deudor queda expuesto indefinidamente a una posible acción del acreedor, aún cuando el plazo prescriptorio haya transcurrido. En términos constitucionales, esta situación resulta incompatible con el principio de seguridad jurídica, reconocido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, el cual exige que las relaciones jurídicas sean predecibles y estables. Además, el análisis comparado con sistemas jurídicos como el español,

argentino y francés ha evidenciado que en estos países la prescripción extintiva sí puede ser invocada en vía de acción, lo que permite una aplicación más efectiva de este mecanismo de extinción de obligaciones. En consecuencia, se concluye que el sistema jurídico peruano presenta una deficiencia normativa que debe ser corregida para garantizar que la prescripción extintiva cumpla plenamente su función de protección del deudor y de fortalecimiento de la estabilidad patrimonial.

2. El estudio de la jurisprudencia nacional ha revelado que la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional han mantenido una postura restrictiva respecto a la posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, reforzando la idea de que esta solo puede ser alegada como excepción. Sin embargo, algunos fallos recientes han comenzado a cuestionar esta limitación, destacando la falta de uniformidad en la interpretación judicial y la necesidad de adecuar la regulación procesal a los principios de justicia y seguridad jurídica. En casos como la Casación N.º 2195-2011-Lima, la Corte Suprema reafirmó que la prescripción no opera de pleno derecho y debe ser invocada por el deudor, pero sin pronunciarse expresamente sobre la posibilidad de que esta invocación se realice en vía de acción. Asimismo, el Expediente N.º 1354-2020 (Corte Superior de Justicia de Lima) destacó que la falta de un mecanismo que permita al deudor demandar la prescripción genera una vulnerabilidad procesal, lo que sugiere que el Poder Judicial reconoce la necesidad de un cambio en la interpretación normativa. En este contexto, se concluye que la falta de una regulación clara ha llevado a criterios jurisprudenciales contradictorios, lo que no solo afecta la predictibilidad de las decisiones judiciales, sino que también debilita la aplicación efectiva de la prescripción extintiva en el Perú.
3. El análisis del impacto procesal de la regulación actual ha permitido identificar que la restricción de la prescripción extintiva a la vía de excepción genera un aumento innecesario de litigios en el sistema judicial, ya que en muchos casos los acreedores presentan demandas únicamente para obtener una declaración de prescripción. Este fenómeno sobrecarga al Poder Judicial y retrasa la resolución de otros procesos, afectando el acceso oportuno a la justicia. En contraste, permitir que el deudor pueda invocar la prescripción en vía de acción facilitaría una solución temprana y expedita de las controversias, reduciendo la carga

procesal y evitando litigios innecesarios. Además, al establecer un mecanismo claro para que los jueces evalúen la prescripción extintiva en vía de acción, se garantizaría una aplicación más uniforme y predecible de este instituto, alineando el derecho peruano con los estándares internacionales de eficiencia procesal. Por lo tanto, se concluye que permitir la invocación de la prescripción extintiva en vía de acción no solo beneficiaría a los deudores, sino que también optimizaría el funcionamiento del sistema judicial y fortalecería la seguridad jurídica en las relaciones patrimoniales.



RECOMENDACIONES

1. **Modificación del Código Procesal Civil para permitir la prescripción extintiva en vía de acción**

Con base en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial realizado, se recomienda modificar el Código Procesal Civil Peruano, incorporando una disposición expresa que habilite a los deudores a interponer una demanda de prescripción extintiva cuando haya transcurrido el plazo legal sin que el acreedor haya ejercido su derecho de acción. La reforma debe garantizar que la prescripción pueda ser invocada tanto en vía de acción como en vía de excepción, asegurando así un equilibrio entre la tutela de los derechos del acreedor y la seguridad jurídica del deudor. Para ello, se sugiere incorporar el siguiente artículo en el Código Procesal Civil:

"Artículo X: Acción de prescripción extintiva"

"El deudor podrá interponer demanda de prescripción extintiva ante el juez competente cuando haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el acreedor haya ejercido su derecho de acción. La demanda deberá estar acompañada de los medios probatorios que acrediten la inactividad del acreedor y el cumplimiento del plazo prescriptorio. Admitida la demanda, el juez notificará al acreedor, quien podrá formular oposición dentro del plazo legal correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin oposición o desestimada esta, se declarará la prescripción y se extinguirá la obligación."

Esta reforma permitirá que la prescripción extintiva cumpla eficazmente su función de proteger al deudor y garantizar la estabilidad patrimonial, alineando la legislación peruana con modelos normativos exitosos en el derecho comparado.

2. Unificación de criterios jurisprudenciales para fortalecer la seguridad jurídica en la aplicación de la prescripción extintiva

Dado que la jurisprudencia nacional ha mostrado criterios contradictorios sobre la posibilidad de plantear la prescripción extintiva en vía de acción, se recomienda que el Poder Judicial emita un pleno casatorio o un acuerdo plenario, en el que se establezca un criterio uniforme sobre la materia. Esta medida permitiría reducir la discrecionalidad en la interpretación de los jueces, garantizando que la prescripción extintiva se aplique de manera coherente y predecible en todos los tribunales del país. Para ello, se recomienda que la Corte Suprema evalúe los precedentes judiciales y determine si, en ausencia de una reforma legislativa inmediata, la interpretación del Código Procesal Civil puede flexibilizarse para permitir que los deudores soliciten la prescripción en vía de acción cuando su situación jurídica lo justifique.

Esta recomendación no solo fortalecería la seguridad jurídica, sino que también permitiría una transición más ordenada hacia un eventual cambio normativo, asegurando que la prescripción extintiva se aplique de manera justa, equitativa y en armonía con el principio de seguridad jurídica reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales..



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes jurisprudenciales

Alexy, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ariano, E. (2005). La prescripción en el derecho civil y su tratamiento procesal. Editorial Palestra.

Aubry, C., & Rau, C. (1873). Cours de droit civil français. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.

Castán Tobeñas, J. (1998). Derecho civil español, común y foral (15ª ed.). Editorial Reus.

Ferreres Comella, V. (2009). El principio de autonomía en el derecho constitucional. Editorial Marcial Pons.

Savigny, F. C. von. (1840). Sistema del derecho romano actual. Berlin: Duncker & Humblot.

Vidal Ramírez, J. (2022). Seguridad jurídica y prescripción extintiva en el derecho civil peruano. Fondo Editorial de la PUCP.

Zimmermann, R. (1996). The Law of Obligations: Roman Foundations of the Civilian Tradition. Oxford University Press.

Fuentes Normativas

Código Civil del Perú. (1984). Decreto Legislativo N.º 295. Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Código Procesal Civil del Perú. (1993). Decreto Legislativo N.º 768. Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Constitución Política del Perú. (1993). Publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Código Civil de España. (1889). Última reforma 2023. Boletín Oficial del Estado (BOE).

Código Civil de Argentina. (2015). Ley 26.994. Boletín Oficial de la República Argentina.

Código Civil de Francia. (1804). Última reforma 2023. Publicado en el Journal Officiel de la République Française.

Código Civil de México. (1928). Última reforma 2023. Diario Oficial de la Federación.

Fuentes jurisprudenciales

Corte Suprema del Perú. (2011). Casación N.º 2195-2011-Lima. Sentencia publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Tribunal Constitucional del Perú. (2016). Expediente N.º 04187-2016-PA/TC. Sentencia publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Corte Superior de Justicia de Lima. (2020). Expediente N.º 1354-2020. Sentencia disponible en el Sistema de Jurisprudencia del Poder Judicial del Perú.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso "Mémoli vs. Argentina". Serie C No. 265. Disponible en el portal oficial de la Corte IDH.

